

**ACUERDO N° 057/2018  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de desconcentrar el servicio para mejorar la atención y satisfacer las necesidades de los usuarios en el "Municipio de San Julián" de la Provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, Proyecto – 01 que refiere la propuesta de apertura de nueva Oficina Provincial de DD.RR. en el "Municipio de San Julián" presentado por la Dirección Nacional de Derechos Reales, documentación e informes Técnicos pertinentes, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura, suscribió un Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en julio de la gestión 2017, que tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y acciones conjuntas, entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para concretar la implementación del Servicio de Derechos Reales en ambientes adecuados dentro de la infraestructura municipal de San Julián.

**CONSIDERANDO:** El Art. 193 Par. I de la Constitución Política del Estado señala que: el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el Art. 183 Par. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, la Ley No. 929 de 27 de abril de 2017, que modifica a las Leyes No. 025 del Órgano Judicial, No. 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y No. 026 del Régimen Electoral, misma que en su Art. 2 (Modificaciones a la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010) con los siguientes textos: Art. 166 (Composición y periodo de funciones) par. I. El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros, a su vez el nuevo texto del Art. 182 (Estructura y Funcionamiento) en el cual se establece que el Consejo de la Magistratura funcionará bajo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo; 2. Sesiones del Pleno; 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley No. 025 del Organo Judicial, se tiene que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, por su parte el Art. 268 de la Ley No. 1455, modificado por la Ley No. 1817 establece: *"El personal de las oficinas de Registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub Registradores y funcionarios subalternos en el número que sea necesario"*.

Que, asimismo, el Art. 81 del Decreto Supremo N° 27957 vigente, faculta al Plenario del Consejo de la Judicatura, (ahora Consejo de la Magistratura) definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel Nacional, Distrital, Zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, la creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales, el Art. 83 del Decreto Supremo No. 27957 de 24 de diciembre de 2004, expresa: *"I. En base a la Ley No. 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el Art. 268 de la Ley No. 1455 de Organización Judicial, modificado por la citada Ley No. 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con personal necesario. II. El Financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano del Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial (Órgano Judicial)".*

Que, el Código Civil en su Art. 1561 dispone que, en cada Distrito Judicial funcionará a cargo de un Juez Registrador, una oficina del Registro de Derechos Reales para cumplir todas las funciones que están encargadas, por este Código y por las leyes especiales, podrán también organizarse oficinas regionales en centros cuya actividad económica justifique tal organización.

Que, el Art. 20 de la Ley No. 2027 dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación de sus objetivos; al efecto éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los Sistemas de Programación de Operaciones y Organización Administrativa previstos en la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, concordante con el Art. 22 de esta norma, de donde se tiene, que las entidades a través de la función de valoración de los puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa en relación al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del estado.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme el Proyecto 001, relacionado a Propuesta apertura de nueva oficina Provincial "Municipio de San Julián" por parte de la Dirección Nacional de Derechos Reales así también se identifica: Informe CM-JNSIE-IFPC-054-2017 de 12 de julio de 2017 suscrito por el Ing. Inti Francisco Padilla Castro como Infraestructura de Comunicación y Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura, quien se pronuncia respecto a la factibilidad de apertura de la Oficina Zonal de San Julián en la Ciudad de Santa Cruz, mismo que luego de citar y detallar aspectos técnicos inherentes a sus funciones concluye textual *"...La instalación de la interconexión una vez el distrito asegure la conexión estipulada, estará a cargo de la Unidad de Informática de la DAF en coordinación con la empresa adjudicada, ya que es la instancia responsable de la red de datos institucional del Órgano Judicial. Se recomienda para el Registro del Derecho propietario se utilice el Sistema SINAREP. Se recomienda se declare en comisión personal de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura o personal del distrito, para la implementación del sistema informático, capacitación al personal, así como también para la puesta en marcha en las futuras nuevas oficinas; Una vez asegurada la comunicación por parte de la DAF, se recomienda un estudio de validación técnica de la funcionalidad del sistema para el Registro del Derecho propietario con el Sistema SINAREP, para refrendar el funcionamiento técnico de dichas oficinas..."*.

Que, el Informe CM-JNPG No. 045/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, proveniente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, identificando respecto a los datos generales del Municipio de San Julián que es la Capital de Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chavez, está ubicada a 150 km al norte de la ciudad de Santa Cruz, sobre la carretera asfaltada interdepartamental que conecta que conecta Santa Cruz con el Departamento del Beni, tiene una superficie de 7.600 km<sup>2</sup> con una

densidad poblacional de 5.7 habitantes por kilómetro cuadrado, cuenta con 14 distritos municipales, del total de su superficie, 2.040.191 hectáreas están destinadas a la agricultura, 767.127.686 hectáreas destinadas a la actividad ganadera y 30.548.116 hectáreas a la agropecuaria, destacar también la presencia de numerosas entidades financieras. Identifica también el presupuesto general que asumirá el Órgano Judicial y el GAM de San Julián para la implementación de la Oficina Registral, concluyendo: *"...que es factible la apertura de nueva Oficina Provincial de Derechos Reales en el Municipio de San Julián del Departamento de Santa Cruz, toda vez que la apertura de la Oficina Registral en el Municipio de San Julián, se dará el acceso a los servicios Registrales que brinda el Consejo de la Magistratura a través de Derechos Reales a más de 48.900 habitantes del Municipio de San Julián, logrando al mismo tiempo el descongestionamiento de la carga laboral con la que cuenta actualmente las oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, cumpliendo de esta manera con los objetivos de Plan Institucional proyectado por el Consejo de la Magistratura en lo relacionado al acceso a la justicia y los servicios que presta el Órgano Judicial a favor de los usuarios de los Servicios registrales en el Departamento de Santa Cruz..."*.

Que, Proyecto 001, Propuesta Apertura de Nueva Oficina Provincial "Municipio de San Julián" por parte de la Dirección Nacional de Derechos Reales, concluye posterior a los planteamientos y parámetros en los cuales se fundamenta el proyecto, concluye que es VIABLE y FACTIBLE ya que la implementación del mismo lograra la desconcentración de usuarios en las Oficinas Registrales del Departamento de Santa Cruz, además que el proyecto es rentable económicamente para el Órgano Judicial en su conjunto.

Que, el Informe UNAJ/CM N° 127/2018 de 12 de junio de 2018, establece *"...tomando en cuenta las competencias en materia de Políticas de Gestión asignadas al Consejo de la Magistratura conforme lo establece el Art. 183 par. III núm. 15 de la Ley No. 025 y por lo concluido en los Informes y datos relacionados a la factibilidad provenientes de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos; establece que la apertura y funcionamiento de la Oficina registral de Derechos Reales en el "Municipio de San Julián", es VIABLE jurídicamente al estar enmarcada en la Ley No. 025 del Órgano Judicial, la Ley de 15 de noviembre de 1887 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27957 del 24 de diciembre 2004 y demás disposiciones legales..."*. De igual forma las recomendaciones efectuadas.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a los antecedentes descritos, en mérito a las disposiciones legales citadas y la propuesta de apertura de una nueva Oficina Registral en el Municipio de San Julián por parte de la Dirección Nacional de Derechos Reales, se evidencia que se encuentra técnica y jurídicamente justificada; por lo que es pertinente aprobar la misma y gestionar y disponer la gestión de recursos que demande dicha apertura, recomendada en la documentación de referencia.

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso exclusivo de sus atribuciones, previstas en el Art. 2 de la Ley No. 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el Art. 182 núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

**ACUERDA:**

**Primero: APROBAR** la apertura de la Oficina de Derechos Reales, dependiente del Consejo de la Magistratura, en el Municipio de San Julián de la Provincia Ñuflo de

Chávez del Departamento de Santa Cruz, conforme la Disposición Transitoria Séptima de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

**Segundo:** Conforme al Art. 226 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, se autoriza la gestión de recursos presupuestarios ante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial conforme a los referidos informes.

**Tercero:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo, remítase ante la Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial, a fin que certifique presupuestariamente el funcionamiento de la Oficina de Derechos Reales en el Municipio de San Julián del Departamento de Santa Cruz.

Es acordado de la ciudad de Sucre, en la sala de reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, comuníquese y archívese:**

*Gonzalo Alcón Aliaga*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*Omar Michel Durán*  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

*Msc. Dolka Vanessa Gómez Espada*  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA